



*A h defroeme lelS zallaeemmo,*

## **Analisis Legislativo**

**01796-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley de Partidos Politicos.

**AtenciOn:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle el Analisis Legislativo sobre la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de marzo de 2014, cuyo proponente es la Junta Central Electoral.

### **Objeto de este proyecto:**

Este proyecto tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a organizar partidos y agrupaciones politicas o formar parte de ellos y establece las normas que regiran la Constituci3n y reconocimiento, organizacion, autorizacion, funcionamiento, participacion en procesos electorales, vigilancia y sanciones de los partidos y agrupaciones politicas.

Asi como tambien, afianzar la libertad de asociacion consagrada en la Constitucion de la Republica, estableciendo los procedimientos para la libre organizacion de partidos y agrupaciones politicas y garantizando el derecho de los (as) dominicanos (as) a afiliarse o renunciar a cualquiera de ellos.

### **Estructura del proyecto:**

- ✓ Septimo considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Setenta y siete articulos.

### **Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitucion de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No. 289-05 del 18 de agosto de 2005, sobre Financiamiento a los Partidos Politicos.

- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Informacion Publica.
- ✓ Ley No. 12-2000, del 30 de marzo de 2000, que modifica la parte final del articulo 68 de la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997, (sobre cuota electoral).
- ✓ Ley No. 13-2000, del 30 de marzo de 2000, que modifica el articulo 5 de la Ley No.3455, de Organizacion Municipal 21 de diciembre de 1952, (sobre cuota electoral).
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Funcion Publica.
- ✓ Ley No. 30-06, del 16 de febrero del 2006, la cual prohíbe la utilizacion de los simbolos utilizados por los partidos reconocidos por la Junta Central Electoral.

**Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:**

Recomendamos a la Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones al proyecto:**

- ✓ Este proyecto define derechos y deberes de los partidos y la ciudadania, plantea ademas, la regulacion de la eleccion de dirigentes y candidatos, la propaganda politica, las finanzas y rendicion de cuentas, con un regimen de sanciones que podria ser todavia mas riguroso, establecidos en los articulos 56,57 7 58 de la referida iniciativa.
- ✓ El proyecto establece un regimen regulatorio del financiamiento de los partidos, limitando el monto de los aportes, obligando a un registro contable e informes semestrales, con registro de contribuyentes y a disposicion de cualquier interesado, acorde con a ley de libre acceso a la informacion. Crea una "Unidad Especializada de Control Financiero de los partidos" por parte de la JCE con "la responsabilidad de fiscalizar el financiamiento de los Partidos y agrupaciones politicas y los topes de gastos de precampana electoral".
- ✓ Se prohíbe todo genero de abuso y beneficio de los recursos del Estado en todos sus estamentos, del gobierno central o de las instituciones descentralizadas incluyendo los ayuntamientos, prohibiendo las inauguraciones de obras en los seis meses anteriores a las elecciones. Otorga facultad a la Junta Central

Electoral para regular y de ser necesario anular cualquier operacion ilicita de los recursos y medios del Estado.

- ✓ La sociedad dominicana demanda una mayor calidad del sistema democratico y del ejercicio politico que le concierne, para lo que se requiere del fortalecimiento institucional de los partidos y agrupaciones politicas del pais, transparentando en mayor medida su accionar, haciendolos mas incluyentes, logrando una mejor y mas amplia participaci6n de la ciudadania, y propiciando una practica politica consecuente con los principios, los valores y la etica que resultan esenciales al sistema democratico.

V La iniciativa en cuestion, debe ser aprobada como Ley Organica, para esto se necesita una mayoria de dos terceras partes en el Congreso.

**Otras anotaciones:**

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificaci6n de la pr6rroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesi6n, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Ate tamente,



**Lic Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

